

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 141

PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO (P. E. P.- NOTA Nº) 252/10 ADJUNTANDO

LEY PROVINCIAL Nº 826.

Entró en la Sesión de: 18 NOV. 2010

Girado a Comisión Nº CIB

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 1550

05-11-10

HORA: 16:57

FIRMA: *[Signature]*

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

09 NOV 2010

Nº 141 HS. 1300

[Signature]

NOTA Nº 252
GOB.

USHUAIA, - 4 NOV. 2010

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2º :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia del Poder Legislativo, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 2584/10, por el cual se promulga la Ley Provincial Nº 826, para conocimiento y a efectos que corresponda.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Signature]

Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1º a/c de la
Presidencia del Poder Legislativo
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 2º DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Ana Lia COLLAVINO
S / D.-

Pase a Secretaria Legislativa

[Signature]

Arq. Ana Lia COLLAVINO
Vicepresidente 2º
A/C de la Presidencia
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

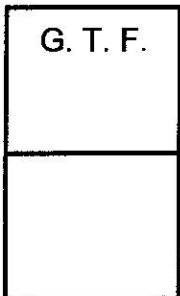


USHUAIA, 26 OCT. 2010

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **826**, Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2584 / 10




M.M.O. Manuel F. BENEGAS
Ministro de Obras y
Servicios Públicos


MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 3° de la Ley provincial 580 por el siguiente texto:
 "Artículo 3°.- La presente ley tiene por objeto ceder los bienes expropiados a la "Cooperativa de Trabajo Limitada Renacer Ex Aurora de Ushuaia", conforme lo establezca su reglamentación a los fines de posibilitar la reactivación de la actividad productiva y respecto de la denominada "Planta C.M.", ubicada en la Parcela 1ª, Macizo 24, Sección G, sita en la Ruta Nacional N° 3, Km 4,5, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Matrícula II -A- 2929, que pasará, oportunamente, a propiedad del Estado provincial y quedará afectada al establecimiento y puesta en funcionamiento de una planta industrial.

En concordancia con estos fines, las autoridades de la Cooperativa de Trabajo Limitada Renacer Ex Aurora de Ushuaia, abriendo un registro, incorporará a partir de la promulgación de la presente y hasta el día 20 de febrero de 2007, como nuevos socios de la Cooperativa a los ex trabajadores de electrodomésticos Aurora S.A. y Metalúrgica Renacer S.A. que manifiesten intención de inscribirse, en igualdad de condiciones, a los socios actuales."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

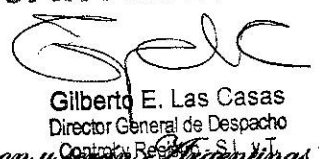
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2010.


ALFREDO O. BARROZO
 Secretario Legislativo
 Poder Legislativo


 Prof. Fabio MARINELLO
 Vicepresidente 1°
 a cargo de la Presidencia
 Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N° 8 2 6
 USHUAIA, 26 OCT. 2010

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Gilberto E. Las Casas
 Director General de Despacho
 Central Registral S.H.T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"